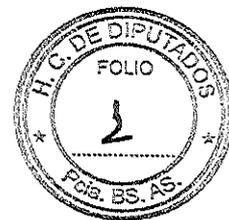




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2207 / 22 - 23



PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan
con fuerza de**

LEY

CONSEJO PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE POLÍTICAS CONTRA EL NEGACIONISMO DEL TERRORISMO DE ESTADO

ARTÍCULO 1º: Créase el "Consejo Provincial de Promoción de Políticas contra el Negacionismo del Terrorismo de Estado", que tendrá por objetivos promover y desarrollar políticas tendientes a prevenir, identificar, denunciar y difundir las conductas negacionistas de los crímenes de lesa humanidad y violaciones de derechos humanos perpetradas durante la dictadura cívico-militar, autoritarismo y terrorismo de estado, incluyendo el etnocidio llevado a cabo contra los pueblos indígenas.

ARTICULO 2º: El Consejo citado estará integrado conjuntamente por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Comisión Provincial por la Memoria y el Defensor del Pueblo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 3º: A los efectos de dar cumplimiento a la presente ley, los organismos de derechos Humanos mencionados en el artículo precedente deberán implementar un programa para llevar adelante las siguientes acciones en el marco de sus funciones, a saber:

- a) Crear una base documental sobre el negacionismo en Argentina y en particular en la Provincia de Buenos Aires.
- b) Constituir ámbitos abiertos de reflexión sobre el objeto de la presente ley, con la participación de organismos de derechos humanos, dependencias estatales, organizaciones de la comunidad y personas.
- c) Llevar adelante actividades y campañas de concientización, difusión, educativas y culturales, sobre las consecuencias del Terrorismo de Estado, tendientes a la eliminación de las actitudes negacionistas.
- d) Promover acuerdos de prevención y erradicación del negacionismo con organizaciones no gubernamentales, entidades profesionales, universidades, asociaciones sindicales, partidos políticos y otras organizaciones públicas y privadas vinculadas a la problemática.
- e) Promover la prevención y erradicación del negacionismo en medios de comunicación, elaborando un protocolo de buenas prácticas en materia de negacionismo, pudiendo celebrar acuerdos a este efecto.
- f) Sistematizar un mecanismo de identificación de conductas públicas negacionistas y establecer mecanismos de recepción de consultas y/o denuncias.
- g) Establecer protocolos de intervención ante la aparición de manifestaciones y/o conductas negacionistas.
- h) Poner en conocimiento ante las instancias pertinentes a aquellas personas y/o grupos de personas que lleven adelante acciones o asuman posiciones negacionistas. Cuando



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1207 122-23



se habiliten instancias judiciales, los organismos individualizados en el artículo segundo podrán constituirse como querellante.

i) Constituir un registro en el que se reunirán todos los documentos, pruebas y evidencias sobre acciones y casos que se hayan tramitado en virtud del presente programa.

j) Incorporar en el tratamieto al Consejo Provincial de Asuntos Indigenas (CPAI), cuando las conductas negacionistas guarden relación con violaciones a derechos humanos de dichas comunidades.

ARTÍCULO 4º: Establécese que los organismos que forman parte del sector público provincial, así como los municipios que se adhieran, estarán obligados a prestar colaboración y el acceso a la información bajo su administración cuando así lo requiera el Consejo Provincial de Políticas contra el Negacionismo del Terrorismo de Estado en todo lo relacionado con los objetivos de esta ley.

ARTÍCULO 5º: Las personas que en ejercicio de la función pública en cargos electivos o no, en todos los niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, remunerada u honoraria que formen parte del sector publico provincial y lleven adelante prácticas o asuman posiciones negacionistas, quedaran sujetas a los procedimientos administrativos disciplinarios establecidos en el régimen propio de su función. Cuando la infracción a las disposiciones de la presente ley fuera cometida por una persona que no esté sujeta a un régimen particular, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo en la que se desempeñe deberá impulsar de oficio los mecanismos y/o medidas tendientes a deslindar las responsabilidades del caso, debiendo garantizar el derecho de defensa del sujeto involucrado.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1207 / 22 - 23



ARTÍCULO 6º: Toda persona que tenga conocimiento respecto a la existencia de prácticas negacionistas podrá denunciar ante el Consejo creado por la presente, quien dará curso inmediato a las acciones que correspondieren de acuerdo a la entidad de la acción.

ARTÍCULO 7º: El Consejo Provincial elaborará un plan de acción anual y una Memoria de las acciones desarrolladas en ese periodo a los efectos de fijar sus requerimientos presupuestarios y que deberán ser informados ante las Comisiones de Derechos Humanos de la Legislatura provincial.

ARTICULO 8º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 9º: Invítase a los municipios a adherir a las disposiciones establecidas en la presente ley.

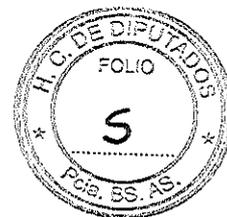
ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


SUSANA GONZÁLEZ
Diputada Provincial
Bloque FRENTE DE TODOS
H.C. Diputados de la Pcia Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1207 / 22 - 23



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad crear el "Consejo Provincial de Promoción de Políticas contra el Negacionismo del Terrorismo de Estado", que tendrá por objetivo promover y desarrollar políticas tendientes a prevenir, identificar, denunciar y difundir las conductas negacionistas de los crímenes de lesa humanidad y violaciones de derechos humanos perpetradas durante la dictadura cívico-militar, autoritarismo y terrorismo de Estado, incluyendo el etnocidio llevado a cabo contra los pueblos indígenas.

Cabe consignar que el término negacionismo debe entenderse como la práctica de minimizar, justificar, relativizar o negar los crímenes de lesa humanidad y genocidios cometidos por un Estado o partido de gobierno, en un momento y en un territorio determinado, y contra una población definida e individualizada de antemano por quien resulta responsable de perpetrarlo. No es solo una estrategia, sino más bien una política sostenida en el tiempo cuya meta consiste en refutar los hechos desde una óptica "distinta" que explique eventos genocidas, siempre relativizando la responsabilidad del Estado.

Es decir que el negacionismo implica el desconocimiento, puesta en duda y/o negación sistemática de hechos de nuestra historia con fines políticos. Uno de los ejemplos más claros de negacionismo en Argentina, ha sido poner en duda la desaparición forzada de personas o la apropiación de menores por parte del Estado terrorista.

El negacionismo es una expresión surgida en la Francia de la posguerra, para denominar a un conjunto de producciones e intervenciones públicas que buscaban poner en duda y minimizar el genocidio perpetrado por los nazis. La operación consistía en:



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

poner en cuestión el número de víctimas, la “solución final” y la existencia de los homos crematorios.

Este negacionismo era pura operación política en tanto no fundamentaba sus aseveraciones en investigaciones ni pruebas científicas, sino que recurría a tergiversar y manipular información y fuentes, con el claro sentido, en el caso del exterminio nazi, de fomentar el antisemitismo.

La historia de América Latina y nuestro país ha demostrado lo difícil que resulta construir democracia con Memoria, Verdad y Justicia. Las flagrantes violaciones de DDHH de la dictadura cívico militar, los juicios y leyes del año 1983 y la larga lucha de organismos como Madres, Abuelas, Hijos y Familiares, entre otros, dan cuenta de la complejidad de lo expuesto.

En nuestro país, el negacionismo encontró sus primeras expresiones en el momento mismo de la perpetración de los crímenes de lesa humanidad. La desaparición forzada de personas y la deposición final de los cuerpos como NN, su cremación o su desaparición en los vuelos de la muerte, fueron una práctica orientada a la negación del crimen, ocultando el cuerpo del delito. La expresión del genocida Videla “...*mientras sea desaparecido no puede tener tratamiento especial, porque no tiene entidad. No está muerto ni vivo ... está desaparecido....*”, resulta una clara expresión de ello.

En esta construcción de sentido sobre los hechos, de inscripción negacionista, podemos citar también al “Documento Final de la Junta Militar sobre la guerra contra la subversión y el terrorismo”, que dio fundamento a la “Ley de Pacificación Nacional” o de “Autoamnistia” (Ley N° 22.924), que construyeron el relato de la “guerra” como forma de relativizar y negar los crímenes. Los falsos enfrentamientos fueron una estrategia desplegada como propaganda política y forma de manipulación de la información para ganar consenso social. Esta narrativa está presente en uno de los informes oficiales del gobierno de facto titulado El terrorismo en la Argentina (Poder Ejecutivo Nacional, 1979-1980).



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La pretensión de construir el escenario de guerra como modo de legitimación y justificación de los crímenes siguió siendo la retórica de los genocidas ya en tiempos de la democracia. Expresión de ello, entre otros, es el libro de "La otra campana del 'Nunca más'", firmado por Miguel Osvaldo Etchecolatz, y ex comisario y director general de Investigaciones de la Policía de la provincia de Buenos Aires (1976-1977).

En los años 2000 y siguientes, como reacción frente a los procesos judiciales contra los genocidas, fueron emergiendo nuevas expresiones. La más conocida es la denominada "Memoria completa" en la que insisten en la caracterización de la guerra contra la subversión como forma de legitimación de la represión, en donde se representan a los genocidas procesados y condenados como "víctimas", denominados como "presos políticos".

En el marco del gobierno nacional de Mauricio Macri; emergen con más fuerza otras organizaciones que pretenden inscribirse como "familiares y víctimas del terrorismo" – uno de ellos es el "Centro de Estudios Legales sobre el Terrorismo y sus Víctimas" (CELTYV)- cuya retórica coloca a los militantes de los años setenta en el lugar de los perpetradores, negándolos nuevamente como víctimas. Es decir que el negacionismo reconoce de manera inescindible su vínculo con el genocidio, buscando de esta forma su legitimación.

En los últimos años, cobraron relevancia dos nuevas operaciones, por un lado la puesta en duda de la cifra de los "30000" detenidos desaparecidos, y por otro la acusación de corrupción al movimiento de derechos humanos, incluyendo los reclamos de indemnizaciones económicas a las víctimas por el daño sufrido como consecuencia del terrorismo de Estado, como una forma de acceder a recursos de manera arbitraria.

Es imprescindible entonces, como forma de consolidar la democracia, desplegar iniciativas por parte del Estado y la sociedad civil para combatir las posiciones negacionistas que son una afrenta a la misma.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1207 /22-23



Sin ir muy lejos estas nefastas prácticas que deben ser erradicadas, se visibilizaron durante el gobierno Macrista 2015/2019, en donde asistimos al negacionismo del terrorismo de Estado por parte de miembros de distintos poderes estatales, de las cifras de víctimas del mismo, y también al ataque permanente a organismos de DDHH, brindándosele de esta manera visibilidad a sectores que minimizaron y minimizan la violencia ejercida por el Estado en la última dictadura cívico-militar.

Desde el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de 1980 -luego de la visita realizada en 1979 por el organismo-, el Informe Nunca Más, la sentencia del Juicio a las Juntas y el conjunto de sentencias de los procesos judiciales post nulidad de las leyes de impunidad, los hechos que constituyen los crímenes de lesa humanidad han sido extensamente probados y no pueden ser negados.

Han adquirido la contundencia de una verdad indudable que constituye, junto con el conjunto de testimonios y rastros materiales, el reservorio de recursos argumentales y pruebas que refutan los intentos de reactualizar el negacionismo genocida.

Es decir, debe entenderse el negacionismo como una narrativa antihumanitaria, desconocedora de los derechos elementales de las personas y antidemocrática, que sin dudas debe confrontarse no solo por la sociedad civil sino mediante políticas públicas dirigidas a este fin

Un ejemplo claro de negacionismo en la actualidad ocurrió durante la última campaña electoral cuando Ricardo López Murphy ratificó públicamente su negativa a reconocer que el número de desaparecidos alcanzó a 30000 personas, y la titular del PRO y ex ministra de Seguridad Patricia Bullrich al ser consultada al respecto sostuvo "Hay un informe de la CONADEP que dio un número determinado de 7.800".



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1207 / 22 - 23



Párrafo aparte merece la declaración de Javier Milei al hablar de "superioridad estética" y transportándonos al Nazismo y la ultraderecha al que ya hiciéramos referencia con anterioridad.

Frente a estos ejemplos, entre otros muchos lamentablemente publicitados en los medios masivos de comunicación, el Estado provincial debe intervenir en todas las instancias posibles con el fin de combatir estas práctica que generan confusión en la sociedad y pretenden validar la desaparición de personas, la violencia como herramienta disciplinadora, las muertes, la destrucción y tiene por finalidad volver a someter a nuestro país.

En el presente, se consideran como delitos de lesa humanidad aquellos que han sido cometidos por el Estado y contra la población civil. Por ende, las acciones cometidas por miembros del Estado o grupos que cuenten con su "anuencia", también deben ser entendidos como crímenes de lesa humanidad, rigiéndose las acciones de los particulares por las reglas del derecho común.

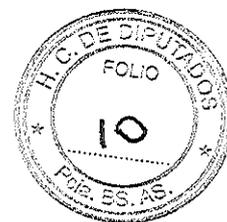
En consecuencia, se presenta este proyecto que tiene su antecedente directo en el proyecto de ley 1870/20-21 de la Dip. Teresa Cubellis de la Legislatura del Chaco, con la intención clara de generar una herramienta legal util que permita combatir el negacionismo ya definido oportunamente.

Si bien las acciones deben estar centradas en las políticas de prevención de estos discursos y la promoción de debates con nuestra sociedad, aportando argumentos que limiten el crecimiento de estas opiniones, muchas veces sustentadas en la desinformación, entendemos que debe plantearse un régimen sancionatorio para aquellas personas que en ejercicio de la función pública en cargos electivos o no, en todos los niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, remunerada u honoraria que formen parte del sector publico provincial lleven adelante prácticas o asuman posiciones negacionistas a los efectos de contribuir a la prevención y la generación de una cultura democrática.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1207 122-23



A tal efecto, el Consejo a crearse estará integrado conjuntamente por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Comisión Provincial por la Memoria y el Defensor del Pueblo, buscando de este modo una vinculación de organismos representativos y competentes en la materia.

Entre sus funciones se encuentran las de elaborar un programa que permita llevar adelante acciones tales como la creación de una base documental sobre el negacionismo en Argentina y en particular en la Provincia de Buenos Aires; generar ámbitos abiertos de reflexión sobre el objeto de la presente ley con la participación de organismos de derechos humanos, dependencias estatales, organizaciones de la comunidad y personas; llevar adelante actividades y campaña de concientización, difusión, educativas y culturales, sobre las consecuencias del Terrorismo de Estado, tendientes a la eliminación de las actitudes negacionistas; Promover acuerdos de prevención y erradicación del negacionismo; establecer protocolos de intervención ante la aparición de manifestaciones y/o conductas negacionistas, entre otros consignados en el artículo 3º de la norma propuesta.

También se establece que cuando la infracción a las disposiciones de la presente ley fuera cometida por personas que ejerzan la función pública en las condiciones mencioandas anteriormente, los mismos quedaran sujetas a los procedimiento administrativos disciplinarios establecidos en el régimen propio de su función, y en el caso que no esté sujeto a un régimen particular, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo en la que se desempeñe deberá impulsar de oficio los mecanismos y/o medidas tendientes a deslindar las responsabilidades del caso, debiendo garantizar el derecho de defensa del sujeto involucrado del caso, debiendo garantizar el derecho de defensa del sujeto involucrado.

Asimismo se prevé que toda persona que tenga conocimiento respecto a la existencia de prácticas negacionistas, podrá realizar la denuncia pertinente ante el



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

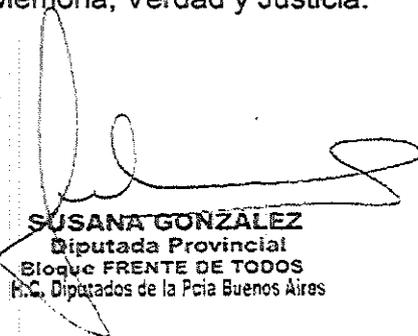
EXPTE. D- 1207 122-23



Consejo creado por la presente, quien deberá dar curso inmediato a las acciones que correspondieren de acuerdo a la entidad de la acción.

Corresponde señalar que la norma en consideración, incorpora a las comunidades indígenas cuando el negacionismo se vincule con violaciones a derechos humanos en la que dichas comunidades fueren afectadas.

Por lo expuesto, entendiendo estas prácticas lesionan severamente la construcción democrática y pacífica de nuestra sociedad, y que corresponde amplificar las medidas para evitarlas, solicito a los. Sres./Sras. Legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa, que significará un aporte importante a la lucha que hoy desarrollan numerosos actores comprometidos con la Memoria, Verdad y Justicia.



SUSANA GONZALEZ
Diputada Provincial
Bloque FRENTE DE TODOS
H.C. Diputados de la Pcia Buenos Aires